

SEGURO DE VEHÍCULO

Objetivo

Hacer énfasis en los detalles más importantes y que según nuestra experiencia es lo frecuente en reclamos de seguro de automotores. La intención es que si hay duda el asegurado solicite que se aclare el punto y así todas las partes; Asegurado, Aseguradora y Corredor tienen la oportunidad de ampliar la información de la póliza.

Además, el asegurado hace un repaso de; que debo saber, que debo hacer en caso de accidente, los alcances, limitaciones y obligaciones que tengo como Contratante o Asegurado.

El siguiente resumen le dará una idea más clara de cómo funciona el seguro de su vehículo:

DEDUCIBLE en caso de daños o pérdidas

- a) ¿Entiendo que es y cómo funciona el Deducible mencionado en mi póliza?
- b) ¿Existe un deducible mínimo?
- c) ¿Qué pasa si no llamo a la aseguradora en el momento de un daño a mi vehículo?
 - a. Debe pagar el Deducible.
- d) Si debo pagar el deducible; ¿entiendo porque, se dónde y cuánto?

COASEGURO o participación en los daños

- a) ¿Sé cuánto es el porcentaje de coaseguro que menciona mi póliza?
- b) ¿Sé que el Coaseguro aplica a la pérdida total por Robo y también al robo parcial y otras coberturas del seguro?

CUANDO NO TENGO COBERTURA, la póliza menciona las siguientes:

- a) **Al conducir bajo los efectos del alcohol o drogas. Algunas aseguradoras aclaran más este punto mencionando que si el asegurado se niega a someterse a la prueba de alcohol o drogas es motivo suficiente para rechazar el reclamo.**
- b) **Por conducir sin la licencia adecuada al vehículo asegurado.**
- c) **Cuando la licencia ha sido decomisada o extraviada; es decir, no portar la licencia o un permiso temporal vigente.**
- d) **Cuando tengo instalado en el vehículo un DVD el cual puede ver mientras manejo.**
- e) **Cuando tengo vencido el pago de las primas de seguro por más de UN MES. ¿Conozco cómo funciona el Periodo de Gracia para pagar las primas de seguro?**
- f) **Cuando el destino de uso de mi vehículo es distinto al declarado a la aseguradora, por ejemplo si rento el vehículo a un tercero o participo en UBER.**

- g) Daños que sufran los equipos especiales que no se especifique en la descripción del vehículo o que no estén declarados mediante inspección de la Aseguradora.
- h) Si el vehículo se accidenta o se “queda” por avería y lo abandono sin tomar las medidas de protección del mismo.
- i) Cuando acepto dinero en concepto de pago parcial de un tercero culpable del accidente.
- j) Cuando reparo los daños por mi cuenta sin la autorización ni aviso previo a la aseguradora.
- k) Si no informo a la aseguradora sobre el accidente o daño al vehículo dentro de las próximas 48 horas; aunque existe cierta flexibilidad, pueden rechazar el reclamo.
- l) Cuando el vehículo cambia de dueño. Si lo vendo y hay traspaso legal del vehículo.
- m) Otras que aumente el riesgo que fue declarado a la aseguradora.

DAÑOS, BIENES Y RIESGOS NO CUBIERTOS

- a) Daños materiales y el robo de copas, logos, sobre- alfombras, emblemas, llanta de repuesto fuera del baúl (excepto, si tengo la cobertura específica para llanta y rin), objetos personales dejados en el interior o accesorios portátiles que no estén incorporados al vehículo y declarados en la póliza.
- b) Desgaste normal de piezas por uso, exceso de carga, descuidos (motor sin aceite, sin agua, etc.) o cuando el vehículo es golpeado y por el golpe el motor pierde el aceite o el agua y en esas condiciones el motor se funde por el hecho de seguir en marcha. Las aseguradoras cubren el daño directo y no así el daño consecuencial; en el ejemplo anterior, el daño cubierto sería el provocado por el golpe directamente; es decir, cubre la rotura de las piezas debido al golpe, pero no el daño consecuencial, haber fundido el motor porque sin aceite o sin agua siguió en marcha, el daño consecuencial no lo cubrirá la aseguradora.
- c) Acción directa de incendio.

- a. A pesar de que esta cobertura esta incluida como un Riesgo Cubierto en su póliza, la Aseguradora hace la siguiente aclaración:

“Para efectos de la cobertura de esta cláusula, se entenderá como acción directa, a que el origen del incendio sea provocado por una causa externa al vehículo asegurado. Bajo ningún concepto se entenderá por cubierto cualquier incendio que se origine en o desde el vehículo asegurado, independientemente de su causa. Tampoco se entenderá incluido el fuego súbito y la combustión espontánea.”

- d) Los daños ocasionados por actos de las autoridades. Por ejemplo, si el vehículo es decomisado y al ser recuperado le faltan piezas, esta chocado o dañado.

- e) Si el vehículo es del tipo convertible con capota de lona y/o plástico, no estará cubierto el robo o hurto de la capota desmontable y su lona protectora, los asientos, llanta de repuesto, mica, herramientas y accesorios que se encuentren en el interior del vehículo.**

OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA, “dejar el vehículo como estaba o en condiciones semejantes”

- a) La aseguradora puede optar por Reparar, Reponer o Pagar los bienes dañados en un evento cubierto por la póliza de seguro.
- b) La aseguradora sustituye por repuestos originales las piezas dañadas en un evento cubierto por la póliza para vehículos comprados en la agencia con un máximo de 5 años de antigüedad, y para vehículos de más de 5 años con un historial comprobado de mantenimiento en la agencia distribuidora.
- c) La aseguradora puede según la póliza, sustituir las piezas dañadas por repuestos usados o por nuevos equivalentes (no originales) cuando el vehículo no es de Agencia o siendo de Agencia es mayor a 5 años de antigüedad.
- d) La aseguradora no tiene responsabilidad de la disponibilidad de los repuestos en la agencia o que se encuentren en plaza.
- e) La aseguradora no tiene responsabilidad sobre el tiempo que dure la reparación.
- f) El taller elegido para la reparación será el responsable de garantizar el trabajo.